

Derecho Penal

Tema 1. Concepto del Derecho Penal. Las escuelas penales. El Código Penal vigente: Estructura, contenido y principios que lo informan. La reforma del Código Penal. El principio de legalidad.

Tema 2. La Ley Penal en el tiempo: El principio de irretroactividad y sus excepciones. La Ley Penal en el espacio. La extradición. Interpretación de las Leyes Penales.

Tema 3. Concepto del delito según las diversas teorías. Concepto del delito en el Código Penal español. Elementos del delito: El delito como acción; antijuridicidad y tipicidad.

Tema 4. El delito como acción culpable. El dolo: Sus clases. La ignorancia y el error como causas excluyentes del dolo. La culpa. El delito preterintencional. El delito como acción punible.

Tema 5. La vida del delito. Provocación, proposición y conspiración para delinquir. Tentativa de delito. Delito frustrado. Delito consumado.

Tema 6. El sujeto activo del delito. La participación en el delito. Autores del delito: Diversos supuestos. Cómplices. Encubridores; el encubrimiento como delito autónomo.

Tema 7. Formas de aparición del delito. La unidad de delito. El delito continuado y sus características. El delito masa. Concurso de delitos: Concurso ideal y concurso real.

Tema 8. Circunstancias que eximen de la responsabilidad criminal. Examen especial de la enfermedad mental, la legítima defensa y el estado de necesidad. Las restantes eximentes admitidas en el Código Penal.

Tema 9. Examen de las circunstancias atenuantes y agravantes en el Código Penal. Circunstancia mixta de parentesco.

Tema 10. Concepto y fines de la pena. Sus clases según el Código vigente. Reglas de determinación de la pena. Las penas privativas de libertad: La Ley General Penitenciaria; la condena condicional.

Tema 11. La responsabilidad civil derivada del delito. Personas civilmente responsables. Extensión de la responsabilidad civil. Su transmisión y extinción. Particularidades de la responsabilidad civil derivadas del delito en relación con la Administración del Estado.

Tema 12. Extinción de la responsabilidad penal; sus causas y efectos. Examen especial de la prescripción del delito y de la pena.

Tema 13. La llamada Parte Especial del Derecho Penal. Idea de los delitos contra la seguridad exterior del Estado. Delitos contra la seguridad interior del Estado: Examen especial de los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes.

Tema 14. Delitos de falsedad. La falsificación de documentos. Delitos contra la Administración de Justicia. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 15. Delitos contra la Hacienda Pública. Delito Fiscal. Fraude de subvenciones. Infracciones contables.

Tema 16. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Concepto de autoridad y funcionario público a efectos penales. Prevaricación. Desobediencia y denegación de auxilio. Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas. Usurpación de atribuciones.

Tema 17. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación). Cohecho. Malversación de caudales públicos. Otros supuestos castigados en este título del Código.

Tema 18. Idea general de los delitos contra las personas, contra la libertad sexual y contra el honor.

Tema 19. Idea general de los delitos contra el estado civil de la persona, contra la libertad y seguridad y contra la propiedad.

Tema 20. La imprudencia punible. Faltas penales y faltas administrativas. El principio «non bis in idem».

Tema 21. Las Leyes Penales especiales; el Código Penal Militar; ámbito de aplicación. Legislación Penal de la Marina Mercante y de la Navegación Aérea.

Tema 22. El Derecho Penal económico: Delitos relativos al control de cambios. El Derecho Penal preventivo: Ley sobre Peligrosidad y Rehabilitación Social.

ANEXO III**Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado****Tribunal titular:**

Presidente: Don Luis Gayo de Arenzana, Abogado del Estado.

Vocales: Don Francisco José Hernando Santiago, Magistrado del Tribunal Supremo; don José Luis Requero Ibáñez, Magistrado de la Audiencia Nacional; don Carlos Solís Villa, Notario de Madrid; don Alfonso Fernández-Miranda y Campoamor, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense de Madrid, y don José Antonio Alepuz Sánchez, Abogado del Estado.

Secretario: Don Francisco Sanz Gandasegui, Abogado del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Jaime Montero Casado de Amezua, Abogado del Estado-Jefe del Servicio Jurídico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vocales: Don Emilio Pujalte Clariana, Magistrado del Tribunal Supremo; don José Luis Gil Ibáñez, Magistrado de la Audiencia Nacional; don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, Notario de Madrid; don Pablo Pérez Tremps, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Cáceres, y don José Luis Muñoz Calvo, Abogado del Estado.

Secretario: Don José Antonio Rodríguez Alvarez, Abogado del Estado.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1993.

5743 RESOLUCION de 26 de febrero de 1993, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se convoca curso de formación de Médicos Forenses para funcionarios procedentes del extinguido Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

El artículo 4.º del Real Decreto 181/1993, de 9 de febrero, sobre integración de los Médicos del Registro Civil y de los procedentes de la extinguida Escala de Médicos de la Obra de Protección de Menores, pertenecientes a la Escala de Médicos de Organismos autónomos del Ministerio de Justicia, en el Cuerpo de Médicos Forenses, habilita a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia para convocar los cursos de formación a que se refiere el apartado 6 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/1992, de 20 de noviembre, en las condiciones previstas en el precitado Real Decreto. A efectos de dar cumplimiento a estas previsiones, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convoca el primer curso de formación de Médicos Forenses para funcionarios procedentes del extinguido Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que se impartirá en Madrid, por el Centro de Estudios Judiciales como Organismo competente en virtud del artículo 2.º de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1924/1986, de 29 de agosto.

Segundo.—El curso se iniciará el 1 de abril de 1993 y tendrá una duración de cuatro meses.

La formación teórica se impartirá en horario de tarde, de lunes a viernes, y consistirá en dos unidades de cuarenta y cinco minutos cada una, sin perjuicio de establecer seminarios en la tercera hora del día.

La formación práctica se realizará preferentemente, en horario de mañana, en el Instituto Anatómico Forense, Clínica Médico-forense, Organos judiciales de Madrid u otras Instituciones que se determinen por el Centro de Estudios Judiciales.

Tercero.—El contenido del curso versará sobre las siguientes materias:

Tanatología.
 Psiquiatría.
 Medicina del trabajo.
 Toxicología.
 Medicina legal general.
 Investigación criminal y biología forense.
 Patología.
 Sexología.
 Elementos de Derecho.

En cada una de las materias se designará un Profesor que se responsabilizará de que en todo momento se desarrolle dentro del horario fijado en el programa. Asimismo, se designarán tutores para el desarrollo de las clases prácticas del curso.

Cuarto.—El número de plazas que se convocan para incorporarse al curso es de treinta y cinco.

Si el número de solicitudes fuera superior al número de plazas convocadas, tendrán preferencia los Médicos del Registro Civil en servicio activo sobre los que se encuentren en situación de excedencia. En tanto no transcurra el plazo a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto 181/1993, de 9 de febrero, tendrán también preferencia los Médicos del Registro Civil que no tengan otro puesto de trabajo. Por último tendrán preferencia los funcionarios con más tiempo de servicios efectivos prestados en el Cuerpo de Médicos del Registro Civil.

Quinto.—Quienes pretendan participar en este curso deberán solicitarlo por escrito, dentro de los diez días naturales siguientes al de publicación de la presente Resolución, a esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Registro General, calle Manzana, número 2, 28071 Madrid), especificando en la solicitud sus circunstancias personales, su situación administrativa y si desarrollan otra actividad pública o privada.

Los interesados que presenten su petición en oficinas distintas del Registro General del Ministerio de Justicia o de las Gerencias Territoriales del Departamento deberán anunciar telegráficamente a esta Dirección General su solicitud antes del transcurso del plazo a que se refiere el párrafo anterior.

La resolución que establezca los aspirantes seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando, además, la hora y lugar de inicio del curso.

Sexto.—Los alumnos seleccionados procedentes del Cuerpo de Médicos del Registro Civil, que estén en servicio activo como tales, tendrán la condición de funcionarios en prácticas, a efectos retributivos, durante la celebración del curso.

Por la admisión a la celebración del curso no se devengarán dietas ni gastos de desplazamiento.

Séptimo.—Para superar el curso se requerirá no haber dejado de asistir, cualquiera que fueran las causas, a más de una cuarta parte de las clases, actividades prácticas o sesiones docentes que lo integren, así como superar las pruebas de evaluación que se establezcan.

La evaluación constará de dos partes: El informe que el tutor dé de cada alumno y una prueba práctica sobre el contenido del curso.

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

5744 ORDEN 432/38171/1993, de 25 de febrero, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con la nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y visto el Acuerdo de Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, sobre determinados aspectos relativos a la provisión de puestos de trabajo, este Ministerio acuer-

da anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que al término de la presente Orden se especifican, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Orden, podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos, conforme a la legislación vigente.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes al ilustrísimo señor Director general de Personal (Subdirección General de Personal Civil), calle Telémaco, número 70, 28027 Madrid y podrán presentarlas en el Registro General del Ministerio de Defensa o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto y harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

Madrid, 25 de febrero de 1993.—P. D. (Orden 71/1985 de 16 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Propuesta de convocatoria de puestos de trabajo de libre designación

Estado Mayor de la Defensa

Puesto de trabajo: Secretario/a. Número de puestos: Uno.
 Nivel: 16. Complemento destino: 42.605 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: C/D. Requisitos del puesto: Experiencia en puesto de trabajo similar.

Centro Superior de Estudios de la Defensa

Puesto de trabajo: Secretario/a. Número de puestos: Uno.
 Nivel: 16. Complemento destino: 42.605 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: C/D. Experiencia en puesto de trabajo similar.

Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra

Puesto de trabajo: Secretario/a. Número de puestos: Uno.
 Nivel: 16. Complemento destino: 42.605 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: C/D. Requisitos del puesto: Experiencia en puesto de trabajo similar.

Secretaría General del Mando de Personal del Ejército de Tierra

Puesto de trabajo: Secretario/a. Número de puestos: Uno.
 Nivel: 16. Complemento destino: 42.605 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: C/D. Requisitos del puesto: Experiencia en puesto de trabajo similar.

Secretaría General del Mando Apoyo Logístico

Puesto de trabajo: Secretario/a. Número de puestos: Uno.
 Nivel: 16. Complemento destino: 42.605 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: C/D. Requisitos del puesto: Experiencia en puesto de trabajo similar.

Inspección de Ingenieros del Ejército de Tierra

Puesto de trabajo: Secretario/a. Número de puestos: Uno.
 Nivel: 16. Complemento destino: 42.605 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: C/D. Requisitos del puesto: Experiencia en puesto de trabajo similar.

Estado Mayor del Ejército

Puesto de trabajo: Secretario/a. Número de puestos: Uno.
 Nivel: 16. Complemento destino: 42.605 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: C/D. Requisitos del puesto: Experiencia en puesto de trabajo similar.

C. G. Mando Regional de la R. M. Centro

Puesto de trabajo: Secretario/a. Número de puestos: Uno.
 Nivel: 16. Complemento destino: 42.605 pesetas. Localidad: